CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 23 de Octubre de 2024	Cuenta Cobro No.	7

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

YESSID FIGUEROA EMILIANI
IDENTIFICACIÓN No. 7917572

LA SUMA DE:
$1,500,000
Un Millon Quinientos Mil pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADO ESPECIALIZADO DERECHO POLICIVO Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA CONTROL URBANISTICO, EL PATRIMONIO PÚBLICO Y ASUNTOS POLICIVOS - CONTROL URBANISTICO Y ESPACIO PÚBLICO O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO..

Desembolso No.	7	Periodo reportado:	Del 01 de Octubre al 15 de Octubre del 2024

Entidad Bancaria:	BANCO DAVIVIENDA SA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	057770007813	Títular de la Cuenta:	YESSID FIGUEROA EMILIANI



YESSID FIGUEROA EMILIANI
7917572

Cartagena de Indias, 23 de Octubre del 2024

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista YESSID FIGUEROA EMILIANI, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 7917572, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.6141904 en su cuota No. 7 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,

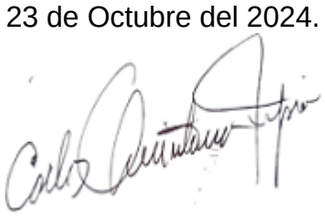


LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN :(d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6141904	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 01 de Abril del 2024
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: YESSID FIGUEROA EMILIANI CC/NIT: 7917572
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: CARLOS ARTURO QUINTANA TAPIA
1.6 Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADO ESPECIALIZADO DERECHO POLICIVO Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA CONTROL URBANISTICO, EL PATRIMONIO PÚBLICO Y ASUNTOS POLICIVOS - CONTROL URBANISTICO Y ESPACIO PÚBLICO O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
1.7 Plazo:	7 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	01 de Abril del 2024
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6141904	
2.1 CDP No:	69
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	225
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 21000000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 1500000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6141904	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 01 de Octubre al 15 de Octubre del 2024 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 23 de Octubre del 2024.



CARLOS ARTURO QUINTANA TAPIA
73085971

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	YESSID FIGUEROA EMILIANI
IDENTIFICACIÓN:	CC-7917572
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2024-10-17
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2024-11-20
FECHA DE PAGO:	2024-10-16
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DAVIVIENDA
PERÍODO PENSIÓN:	2024-10
PERÍODO SALUD:	2024-10
NÚMERO PLANILLA:	31325758
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	31325758
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
MIN002	901037916	MIN002 - ADRES	1	$ 1.300.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 162.500	$ 162.500
230301	800224808	PORVENIR	1	$ 1.300.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 208.000	$ 208.000
14-11	890903790	ARL SURA	1	$ 1.300.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 6.800	$ 6.800
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 377.300	$ 377.300

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	17/12/2024

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.6141904	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADO ESPECIALIZADO DERECHO POLICIVO Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA CONTROL URBANISTICO, EL PATRIMONIO PÚBLICO Y ASUNTOS POLICIVOS - CONTROL URBANISTICO Y ESPACIO PÚBLICO O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
VALOR DEL CONTRATO	$ 21000000
PLAZO DE EJECUCION	7 MESES
FECHA FIRMA CONTRATO	01 de Abril del 2024
FECHA INICIO CONTRATO	01 de Abril del 2024
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	7917572
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	YESSID FIGUEROA EMILIANI
VALOR PAGO PARCIAL:	1500000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 01 de Octubre al 15 de Octubre del 2024

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	2410157917572104655	2024-10-15	CREACION DE DOCUMENTOS	SOLICITUD TERMINACION ANTICIPADA DE CONTRATO	ELEBORACION DEL DOCUMENTO CON ASUNTO. SOLICITUD TERMINACION ANTICIPADA DE CONTRATO
2	2410157917572104698	2024-10-15	RENDICION DE INFORMES	OTROS	SE CAPACITA SOBRE GENERALIDADES DEL CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA LEY 1801 DE 2016
3	2410157917572104700	2024-10-15	RENDICION DE INFORMES	INFORMES TECNICOS	SE PROYECTA INFORME PREVIO A CAPACITACION SOBRE MEDIOS YMEDIDAS DE POLICIA LEY 1801 DE 2016
4	2410157917572104701	2024-10-15	RENDICION DE INFORMES	INFORMES TECNICOS	SE CAPACITA PERSONAL DE PLANTA DE PERSONERIA DISTRITAL Y POLICIA NACIONAL SOBRE COMPETENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO ARTICULO 211 LEY 1801 DE 2016
5	2410157917572104703	2024-10-15	RENDICION DE INFORMES	INFORMES TECNICOS	SE CAPACITA SOBRE PROCESO VERBAL INMEDIATO LEY 1801 DE 2016
6	2410157917572104704	2024-10-15	RENDICION DE INFORMES	INFORMES TECNICOS	SE CAPACITA A FUNCIONARIOS PUBLICOS DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, ASESORES EXTERNOS Y POLICIA NACIONAL SOBRE EL ARTICULO 223 DE LA LEY 1801 QUE SEÑALA EL DESARROLLO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO COMPETENCIA DE LOS INSPECTORES DE POLICIA



YESSID FIGUEROA EMILIANI
7917572

Generalidades:

Fecha:

11	10	24

Referencia (tema). Capacitación proceso verbal abreviado ley 1801 de2016

Responsable del informe Yesid Figueroa emiliani

Proceso o subproceso Control urbanístico patrimonio público y asuntos policivos

Tabla de contenido

Objetivo2

Cuerpo o núcleo del informe2

Conclusiones3

Recomendaciones **¡Error! Marcador no definido.**

Anexos3

Objetivo

- Capacitar al personal de planta de la personería distrital y policía nacional sobre proceso verbal abreviado sobre el cual tiene competencia los inspectores de policía nacional ley 1801 de 2016

Cuerpo o núcleo del informe

ARTÍCULO 223. TRÁMITE DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO. Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía, en las etapas siguientes:

1. Iniciación de la acción. La acción de Policía puede iniciarse de oficio o a petición de la persona que tenga interés en la aplicación del régimen de Policía, contra el presunto infractor. Cuando la autoridad conozca en flagrancia del comportamiento contrario a la convivencia, podrá iniciar de inmediato la audiencia pública.
2. Citación. Las mencionadas autoridades, a los cinco (5) días siguientes de conocida la querella o el comportamiento contrario a la convivencia, en caso de que no hubiera sido posible iniciar la audiencia de manera inmediata, citará a audiencia pública al quejoso y al presunto infractor, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, donde se señale dicho comportamiento.
3. Audiencia pública. La audiencia pública se realizará en el lugar de los hechos, en el despacho del inspector o de la autoridad especial de Policía. Esta se surtirá mediante los siguientes pasos:

a) Argumentos. En la audiencia la autoridad competente, otorgará tanto al presunto infractor como al quejoso un tiempo máximo de veinte (20) minutos para exponer sus argumentos y pruebas;

b) Invitación a conciliar. La autoridad de Policía invitará al quejoso y al presunto infractor a resolver sus diferencias, de conformidad con el presente capítulo;

c) Pruebas. Si el presunto infractor o el quejoso solicitan la práctica de pruebas adicionales, pertinentes y conducentes, y si la autoridad las considera viables o las requiere, las decretará y se practicarán en un término máximo de cinco (5) días. Igualmente la autoridad podrá decretar de oficio las pruebas que requiera y dispondrá que se practiquen dentro del mismo término. La audiencia se reanudará al día siguiente al del vencimiento de la práctica de pruebas. Tratándose de hechos

notorios o de negaciones indefinidas, se podrá prescindir de la práctica de pruebas y la autoridad de Policía decidirá de plano. Cuando se requieran conocimientos técnicos especializados, los servidores públicos del sector central y descentralizado del nivel territorial, darán informes por solicitud de la autoridad de Policía;

d) Decisión. Agotada la etapa probatoria, la autoridad de Policía valorará las pruebas y dictará la orden de Policía o medida correctiva, si hay lugar a ello, sustentando su decisión con los respectivos fundamentos normativos y hechos conducentes demostrados. La decisión quedará notificada en estrados.

4. Recursos. Contra la decisión proferida por la autoridad de Policía proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia. El recurso de reposición se resolverá inmediatamente, y de ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al superior jerárquico dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. El recurso de apelación se resolverá dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la actuación.

Para la aplicación de medidas correctivas en asuntos relativos a infracciones urbanísticas, el recurso de apelación se concederá en el efecto suspensivo.

Los recursos solo procederán contra las decisiones definitivas de las autoridades de Policía.

5. Cumplimiento o ejecución de la orden de Policía o la medida correctiva. Una vez ejecutoriada la decisión que contenga una orden de Policía o una medida correctiva, esta se cumplirá en un término máximo de cinco (5) días.

PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo CONDICIONALMENTE exequible> Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.

Jurisprudencia Vigencia

PARÁGRAFO 2o. Casos en que se requiere inspección al lugar. Cuando la autoridad de Policía inicia la actuación y decreta inspección al lugar, fijará fecha y hora para la práctica de la audiencia, y notificará al presunto infractor o perturbador de convivencia y al quejoso personalmente, y de no ser posible, mediante aviso que se fijará en la puerta de acceso del lugar de los hechos o parte visible de este, con antelación no menor a veinticuatro (24) horas, de la fecha y hora de la diligencia.

Para la práctica de la diligencia de inspección, la autoridad de Policía se trasladará al lugar de los hechos, con un servidor público técnico especializado cuando ello fuere necesario y los hechos no sean notorios y evidentes; durante la diligencia oirá

a las partes máximo por quince (15) minutos cada una y recibirá y practicará las pruebas que considere conducentes para el esclarecimiento de los hechos.
El informe técnico especializado se rendirá dentro de la diligencia de inspección ocular. Excepcionalmente y a juicio del inspector de Policía, podrá suspenderse la diligencia hasta por un término no mayor de tres (3) días con el objeto de que el servidor público rinda el informe técnico.
La autoridad de Policía proferirá la decisión dentro de la misma diligencia de inspección, o si ella hubiere sido suspendida, a la terminación del plazo de suspensión.
PARÁGRAFO 3o. Si el infractor o perturbador no cumple la orden de Policía o la medida correctiva, la autoridad de Policía competente, por intermedio de la entidad correspondiente, podrá ejecutarla a costa del obligado, si ello fuere posible. Los costos de la ejecución podrán cobrarse por la vía de la jurisdicción coactiva.
PARÁGRAFO 4o. El numeral 4 del presente artículo no procederá en los procedimientos de única instancia.
PARÁGRAFO 5o. El recurso de apelación se resolverá de plano, en los términos establecidos en el presente artículo.

Conclusiones

Se reforzó la competencia que tienen los uniformados de la policía nacional para iniciar un proceso verbal abrreviado como lo señala la ley 1801 de 2016.

Anexos



YESID FIGUEROA EMILIANI,
ASESOR EXTERNO PERSONERIA DISTRITAL

Cartagena de Indias, octubre 15 del 2024

Al contestar favor citar el siguiente radicado: 240241015757278863

Señor(a)(es)
CARLOS ARTURO QUINTANA TAPIA

Asunto: SOLICITUD TERMINACION ANTICIPADA DE CONTRATO

Cartagena De Indias D.T. y C 15 de octubre de 2024

Doctora
ELIANA DEL CARMEN SIMANCA TINOCO
Personera Distrital de Cartagena de Indias
Correo electrónico: info@personeriacartagena.gov.co
Ciudad. -

ASUNTO: SOLICITUD TERMINACION ANTICIPADA DE CONTRATO

REF. CONTRATO CO1.PCCNTR.6141904.

Cordial Saludo…

YESSID FIGUEROA EMILIANI, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional, Nº 265567 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 7917572 de Cartagena, con domicilio en la ciudad de Cartagena, correo electrónico para efectos de comunicación y notificaciones yessidfigueroaemily@hotmail.com, de la manera más atenta y respetuosa me dirijo a su digno cargo con el fin de solicitar a partir del día de hoy 15 de octubre de 2024, la liquidación y terminación del contrato de prestación de servicios relacionado en la referencia, habida cuenta que lo requiero como requisito para el expectante cargo en la función pública como Personero Delegado para los Servicios Públicos.

Lo anterior, no sin antes agradecerle por la oportunidad y confianza brindada al suscrito para el cargo a asumir, el cual aceptaré con honor apostando mis capacitades profesionales y cualidades personales al servicio que demanda la ciudadanía direccionada por la entidad que usted regenta al servicio.

Lo anterior para los fines que estime pertinente.

Atentamente,

YESSID FIGUEROA EMILIANI

Abogado contratista asignado a la Personería Delegada para el Control Urbanístico, Patrimonio Público y Asuntos Policivos.

Cordialmente,



YESSID FIGUEROA EMILIANI
CONTRATISTA

Proyectó: YESSID FIGUEROA

Anexos: 1

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

Generalidades:

Fecha:

09	10	24

Referencia (tema). Capacitacion generalidades de la ley 1801 de2016

Responsable del informe Yesid Figueroa emiliani

Proceso o subproceso Control urbanístico patrimonio publico y asuntos policivos

Tabla de contenido

Objetivo2

Cuerpo o núcleo del informe2

Conclusiones2

Recomendaciones **¡Error! Marcador no definido.**

Anexos.....2

Objetivo

- Capacitar al personal de planta de la personería distrital y policía nacional en generalidades del código nacional de seguridad y convivencia ley 1801 de 2016

Cuerpo o núcleo del informe

- La delegada para control urbanístico patrimonio público y asuntos policivos dirijidas por el doctor Carlos quintana tapia e Indira Jiménez amaris me asigna la actividad de capacitar a los funcionarios públicos de la personería distrital, asesores externos y policía nacional sobre generalidades de la ley 1801 de 2016, se desarrolla generalidades como:

 - La igualdad ante la ley.
 - El debido proceso.
 - El respeto al ordenamiento jurídico y a las autoridades legalmente constituidas.
 - Proporcionalidad y razonabilidad. La adopción de medios de Policía y medidas correctivas debe ser proporcional y razonable atendiendo las circunstancias de cada caso y la finalidad de la norma. Por lo tanto, se debe procurar que la afectación de derechos y libertades no sea superior al beneficio perseguido y evitar todo exceso innecesario.
 - Necesidad. Las autoridades de Policía solo podrán adoptar los medios y medidas rigurosamente necesarias e idóneas para la preservación y restablecimiento del orden público cuando la aplicación de otros mecanismos de protección, restauración, educación o de prevención resulte ineficaz para alcanzar el fin propuesto.

-

Conclusiones

En esta primera jornada se logro capacitar a 35 funcionarios publico estos entre funcionarios de la personería distrital y policía nacional.

Anexos





YESID FIGUEROA EMILIANI,
ASESOR EXTERNO PERSONERIA DISTRITAL

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

Generalidades:

Fecha:

10	10	24

Referencia (tema). Capacitacion medios de policía, medidas de policialey 1801 de2016

Responsable del informe Yesid Figueroa emiliani

Proceso o subproceso Control urbanístico patrimonio publico y asuntos policivos

Tabla de contenido

Objetivo2

Cuerpo o núcleo del informe2

Conclusiones3

Recomendaciones **¡Error! Marcador no definido.**

Anexos3

Objetivo

- Capacitar al personal de planta de la personería distrital y policía nacional las medidas de policía, medios de policía y procedimientos de policia ley 1801 de 2016

Cuerpo o núcleo del informe

LOS MEDIOS DE POLICÍA son los instrumentos que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de Policía, así como para la imposición de las medidas correctivas contempladas en este Código

MEDIDAS CORRECTIVAS

ARTÍCULO 172. OBJETO DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS. Las medidas correctivas, son acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia. Las medidas correctivas tienen por objeto disuadir, prevenir, superar, resarcir, procurar, educar, proteger o restablecer la convivencia.

PARÁGRAFO 1o. Las medidas correctivas no tienen carácter sancionatorio. Por tal razón, deberán aplicarse al comportamiento contrario a la convivencia las medidas correctivas establecidas en este código y demás normas que regulen la materia.

Conclusiones

Se logró establecer entre muchos factores los medios de policía que señala la ley 1801 de 2016.

Anexos



YESID FIGUEROA EMILIANI,
ASESOR EXTERNO PERSONERIA DISTRITAL

Generalidades:

Fecha:

11	10	24

Referencia (tema). Capacitación proceso verbal inmediato ley 1801 de2016

Responsable del informe Yesid Figueroa emiliani

Proceso o subproceso Control urbanístico patrimonio publico y asuntos policivos

Tabla de contenido

Objetivo2

Cuerpo o núcleo del informe2

Conclusiones2

Recomendaciones **¡Error! Marcador no definido.**

Anexos.....3

Objetivo

- Capacitar al personal de planta de la personería distrital y policía nacional sobre proceso verbal inmediato sobre el cual tiene competencia la policía nacional ley 1801 de 2016

Cuerpo o núcleo del informe

Proceso verbal inmediato

ARTÍCULO 222. TRÁMITE DEL PROCESO VERBAL INMEDIATO. Se tramitarán por el proceso verbal inmediato los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia del personal uniformado de la Policía Nacional, los comandantes de estación o subestación de Policía, y los comandantes del Centro de Atención Inmediata de Policía, en las etapas siguientes:
1. Se podrá iniciar de oficio o a petición de quien tenga interés directo o acuda en defensa de las normas de convivencia.
2. Una vez identificado el presunto infractor, la autoridad de Policía lo abordará en el sitio donde ocurran los hechos, si ello fuera posible o, en aquel donde lo encuentren, y le informará que su acción u omisión configura un comportamiento contrario a la convivencia.
3. El presunto infractor deberá ser oído en descargos.
4. La autoridad de Policía hará una primera ponderación de los hechos y procurará una mediación policial entre las partes en conflicto. De no lograr la mediación, impondrá la medida correctiva a través de la orden de Policía.
PARÁGRAFO 1o. En contra de la orden de Policía o la medida correctiva, procederá el recurso de apelación, el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al Inspector de Policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes. El recurso de apelación se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la actuación y será notificado por medio más eficaz y expedito.
PARÁGRAFO 2o. En caso de que no se cumpliere la orden de Policía, o que el infractor incurra en reincidencia, se impondrá una medida correctiva de multa, mediante la aplicación del proceso verbal abreviado.
PARÁGRAFO 3o. Para la imposición de las medidas correctivas de suspensión temporal de actividad, inutilización de bienes, destrucción de bien y disolución de reunión o actividad que involucra aglomeraciones de público no complejas, se

deberá levantar acta en la que se documente el procedimiento señalado en el presente artículo, la cual debe estar suscrita por quien impone la medida y el infractor.

Conclusiones

Se reforzó la competencia que tienen los uniformados de la policía nacional para iniciar un proceso verbal inmediato como lo señala la ley 1801 de 2016.

Anexos





YESID FIGUEROA EMILIANI,
ASESOR EXTERNO PERSONERIA DISTRITAL

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

Generalidades:

Fecha:

10	10	24

Referencia (tema). Capacitación atribuciones de ministerio publico ley 1801 de2016

Responsable del informe Yesid Figueroa emiliani

Proceso o subproceso Control urbanístico patrimonio publico y asuntos policivos

Tabla de contenido

Objetivo2

Cuerpo o núcleo del informe2

Conclusiones2

Recomendaciones **¡Error! Marcador no definido.**

Anexos.....3

Objetivo

- Capacitar al personal de planta de la personería distrital y policía nacional las atribuciones del ministerio publico ley 1801 de 2016

Cuerpo o núcleo del informe

Articulo 211 ley 1801 de 2016 atribuciones de ministerio publico

Los personeros municipales o distritales, así como su personal delegado o autorizado podrá en defensa de los Derechos Humanos o la preservación del orden constitucional o legal, ejercer actividad de Ministerio Público a la actividad o a los procedimientos de Policía. Para ello contará con las siguientes atribuciones:

1. Presentar conceptos ante las autoridades de Policía sobre la legalidad o constitucionalidad de los actos o procedimientos realizados por estas.
2. Solicitar motivadamente la suspensión de actividades o decisiones de las autoridades de Policía, en defensa de los derechos humanos o del orden constitucional y legal y bajo su estricta responsabilidad.
3. Asistir o presenciar cualquier actividad de Policía y manifestar su desacuerdo de manera motivada, así como interponer las acciones constitucionales o legales que corresponda.
4. Realizar actividades de vigilancia especial a los procedimientos policivos, a solicitud de parte o en defensa de los intereses colectivos.
5. Vigilar la conducta de las autoridades de Policía y poner en conocimiento de la autoridad competente cualquier conducta que viole el régimen penal o disciplinario.
6. Recibir verbalmente o por escrito las quejas o denuncias que formulen los ciudadanos contra los abusos, faltas o delitos cometidos por las autoridades de Policía.
7. Las demás que establezcan las autoridades municipales, departamentales, distritales o nacionales en el ámbito de sus competencias.

PARÁGRAFO. Lo anterior sin perjuicio de la competencia prevalente atribuida constitucionalmente a la Procuraduría General de la Nación.

Conclusiones

Se logró establecer entre muchos factores los medios de policía que señala la ley 1801 de 2016.

Anexos



YESID FIGUEROA EMILIANI,

ASESOR EXTERNO PERSONERIA DISTRITAL